**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** La presente acción de tutela correspondió por reparto realizado por la oficina de reparto judicial el día 13 de julio de 2023 y fue allegada a esta dependencia en la misma fecha. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 14 de julio de 2023.

## Débora Manuela Holguín Alzate Secretaria Ad Hoc

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA – CALDAS La Dorada, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	17-380-31-05-002-2023-00326-00
Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	John Fredy Díaz Mira
Accionados:	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
	Nación - Ministerio de Educación
	Universidad Libre
	Departamento de Caldas - Secretaria de Educación

El señor John Fredy Díaz Mira, a nombre propio, presenta acción de tutela contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Nación - Ministerio de Educación, la Universidad de Libre y el Departamento de Caldas - Secretaria de Educación.

Una vez analizada la solicitud inicial se encontró que reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1991; por tal razón habrá de admitirse y procederá el Despacho a dar el trámite correspondiente.

Se concederá a los accionados el término de 2 días contados a partir del día siguiente del recibo del oficio, para que rindan informe sobre los hechos y las pretensiones contenidas en la solicitud.

La Nación – Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Caldas - Secretaria

de Educación, deberán informar, además, si el accionante actualmente se encuentra

adscrito a la entidad en calidad de docente provisional de la Institución Educativa de

Caldas. En caso afirmativo, indicará la fecha de su vinculación y las condiciones de la

misma. Igualmente deberá especificar los motivos en los que fundó la decisión de

incluir dentro de la lista de empleos vacantes el ocupado por el señor John Fredy Díaz

Mira.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre especificarán los

acuerdos y resoluciones vigentes en las que se enmarca el concurso de méritos.

Además, informarán si el señor Díaz Mira se inscribió a las convocatorias denominadas

"Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

En lo que respecta a la medida provisional solicitada por el señor John Fredy Díaz Mira,

consistente en ordenar la suspensión provisional de la ejecución del concurso de

méritos, a la misma no se accederá, en atención a que no se evidencia la posible

ocurrencia de un perjuicio irremediable en caso de no accederse a dicha solicitud, de

manera que es dable esperar hasta la resolución del presente trámite.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC deberá informar a los aspirantes a los

Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, mediante aviso

en la respectiva página web del concurso de méritos, de la presente acción de tutela,

para efectos de si tienen interés de hacerse parte y/o ejercer su derecho de defensa,

por lo que se deberá dejar a disposición de ellos copia del memorial contentivo de

la acción, así como del presente proveído.

Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por la parte accionante.

Se dispone la notificación por el medio más expedito el contenido del presente auto

a las partes.

**NOTIFÍQUESE** 

**BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS** 

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2166ba9dd4a5e15a5f3911143ab80cf7ef77c9f96afae150c1aa00bea68639**Documento generado en 14/07/2023 08:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica